



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 089-2023-UNF/PCO

Sullana, 13 de julio de 2023.

VISTOS:

Resolución de Comisión Organizadora N°111-2022-UNF/CO de fecha 16 de marzo de 2022; Resolución de Comisión Organizadora N°387-2022/UNF-CO de fecha 12 de agosto de 2022; Informe N°007-2022-UNF-VPAC-FIAB-PFC/CASS de fecha 11 de octubre de 2022; Informe N°0351-2022-UNF-OAJ de fecha 27 de octubre de 2022; Informe N°0420-2022-UNF-OAJ de fecha 18 de diciembre de 2022; Informe N°010-2023-UNF-DGA/UT de fecha 10 de febrero de 2023; Oficio N°121-2023-UNF-DGA de fecha 10 de febrero de 2023; Informe N°0578-2023-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 11 de mayo de 2023; Oficio N°245-2023-UNF-DGA de fecha 30 de mayo de 2023; Informe N°0239-2023-UNF-OAJ de fecha 13 de junio de 2023; Oficio N°288-2023-UNF-P/DGA de fecha 27 de junio de 2023; Informe N°024-2023-UNF-VPIN/DGI/UPIIC de fecha 12 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su artículo 5 titulado "Control de gasto público", regula lo siguiente: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, la Resolución de Presidencia De Comisión Organizadora N°111-2022-UNF/CO de fecha 16 de marzo de 2022, aprobó el Plan Operativo del Proyecto de Investigación denominado: "Caracterización de Aguas Subterráneas en Pozos de la Provincia de Sullana - Piura."

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N°387-2022-UNF/CO de fecha 12 de agosto de 2022, se aprobó los gastos concernientes a "Aprobación de Proyecto de Tesis, trabajo de suficiencia profesional" y "Título Profesional Universitario" de los tesisistas que participan en los proyectos de investigación.

Que, con Informe N°007-2022-UNF-VPAC-FIIB-PFC/CASS de fecha 11 de octubre de 2022, el Mba. Carlos Augusto Salazar Sandoval - Investigador Principal, solicita al Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación, gestionar reembolso de gastos económicos de la señorita bachiller Ericka Vanessa Olaya Ato, miembro del equipo técnico del proyecto de investigación con fondos concursables "caracterización de aguas subterráneas en pozos de la provincia de Sullana - Piura" de la Universidad Nacional de Frontera realizados en la ciudad de Lima durante la pasantía de entrenamiento.

Que, con Informe N°0351-2022-UNF-OAJ de fecha 27 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE: "Que, resulta jurídicamente viable el reconocimiento de deuda por concepto de pasajes aéreos, pasajes terrestres, gastos de hospedaje y alimentación de la Srta. Bachiller Ericka Vanessa Olaya Ato, durante la pasantía realizada en HUARAL durante los días 18 al 23 de setiembre de 2022, tal como se contempla en el Plan Operativo del Proyecto, el mismo que se encuentra debidamente presupuestado".

Que, mediante Informe N°0420-2022-UNF-OAJ de fecha 18 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica amplía su informe en el extremo en el que se requiere el pronunciamiento de la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Dirección General de Administración, precisando que el informe que emitirá en su oportunidad por la Dirección General de Administración debe estar verificado con la documentación sustentatoria del gasto.

Que, mediante Informe N°010-2023-UNF-DGA/UT de fecha 10 de febrero de 2023, la Dirección General de Administración informa que se ha realizado la verificación de los comprobantes presentados como sustento de reconocimiento de deuda, siendo los mismos válidos.

Que, mediante Oficio N°121-2023-UNF-DGA de fecha 10 de febrero de 2023, la Dirección General de Administración solicita la emisión de certificación presupuestal requerida para el Reconocimiento de Pago, de reembolso de gastos en la pasantía de entrenamiento en el Instituto Nacional de Innovación Agraria - Lima - Huaral, de la bachiller Ericka Vanessa Olaya Ato, remitiendo el informe emitido por la Unidad de Tesorería, indicando que se ha procedido a realizar la verificación de los comprobantes, el mismo que cuenta con Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N°0578-2023-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 11 de mayo de 2023, se emite la cobertura presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Actividad 5005625 - Instituciones Desarrollan y Ejecutan Proyectos de Investigación Científica y de Innovación Tecnológica y partida de fasto 2.5.31.11 Subvenciones Financieras a Estudiantes, hasta el importe de S/. 1,869.80 (mil ochocientos sesenta y nueve con 80/100). En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Administración para que se tramite la emisión del acto resolutivo, para su debida autorización del pago de subvención económica a la Tesista Bachiller Erika Vanessa Olaya Ato, del proyecto de Investigación mediante fondos concursables "Sustentación y aprobación de la tesis, trabajo de suficiencia profesional" y "Título Profesional Universitario", por el importe de S/. 1,869.80 (mil ochocientos sesenta y nueve con 80/100 soles), y posteriormente se emita la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Que, mediante Oficio N°245-2023-UNF-DGA de fecha 30 de mayo de 2023, la Dirección General de Administración solicita la emisión de acto resolutivo que autorice el pago de la subvención de la tesista bachiller Ericka Vanessa Olaya.

Que, con Informe N°0239-2023-UNF-OAJ de fecha 13 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que ya tuvo un pronunciamiento sobre la consulta efectuada mediante el Informe N°0351-2022-UNF-OAJ, ratificando su pronunciamiento, e indicando que es viable jurídicamente que se disponga de manera excepcional el correspondiente reembolso de gastos solicitados, debiendo emitirse resolución de presidencia para tal fin.

Que, con Oficio N°288-2023-UNF-P/DGA de fecha 27 de junio de 2023, la Dirección General de Administración solicita el Informe Técnico a la Unidad de Proyectos de Investigación, para que se continúe con los trámites correspondientes.

Que, con Informe N°024-2023-UNF-VPIN/DGI/UPIC de fecha 12 de julio de 2023, la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación CONCLUYE: "La emisión de la Resolución es un



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

documento muy importante para dar cumplimiento con el pago de reembolsos de gastos de la tesis Bachiller Erika Vanessa Olaya Ato, miembro del equipo técnico del proyecto de investigación "Aguas subterráneas en pozos de la provincia de Sullana - Piura", reconocida mediante Resolución de Comisión Organizadora N°111-2022-UNF/CO del 16 de marzo de 2022; gastos ocasionados en su participación en la Pasantía de entrenamiento en el Instituto Nacional de Innovación Agraria - Lima - Huaral."

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR de manera excepcional el reembolso de gastos solicitados a favor de la Srta. Bachiller Ericka Vanessa Olaya Ato, miembro del equipo técnico del proyecto de Investigación "Aguas Subterráneas en pozos de la provincia de Sullana - Piura" por concepto de pasajes aéreos, pasajes terrestres, gastos de hospedaje y alimentación durante la pasantía realizada en Huaral del 18 al 23 de setiembre del año 2022, la cual asciende a S/. 1,869.80 (Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 80/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera en coordinación con la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas relacionadas a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora